Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-1024242026

Aviso radicado N° 1024242026

La Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a denuncia por exceso de ruido, en Barrio Ciprés jurisdicción del municipio de Cartago, según radicado anónimo N° 1024242026, Un funcionario de la Corporación realiza la verificación técnica.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) acusa recibo de la denuncia anónima relacionada con presuntas afectaciones por emisión de ruido. Una vez revisada la información aportada, se evidencia que esta no contiene los elementos mínimos necesarios para identificar de manera precisa la fuente generadora del presunto impacto ambiental, circunstancia que impide adelantar una evaluación técnica adecuada y programar las actuaciones de seguimiento y control que correspondan.

Al respecto, es importante señalar que el **artículo 16 de la Ley 1437 de 2011**, sustituido por el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, establece que toda petición deberá contener información suficiente para permitir la identificación del asunto objeto de solicitud, así como los hechos, razones y demás elementos que faciliten su análisis por parte de la autoridad competente. En consecuencia, para la adecuada atención de la denuncia resulta necesario contar con información clara, específica y verificable sobre los hechos reportados.

Por lo anterior, se solicita aportar, en la medida de lo posible, la siguiente información: nombre o identificación del establecimiento, dirección o ubicación exacta del predio o actividad generadora del ruido, descripción de la fuente emisora, horarios de funcionamiento en los cuales se presenta la afectación, frecuencia de ocurrencia, registros fotográficos o audiovisuales si se dispone de ellos, así como cualquier otro dato que permita individualizar la fuente de emisión objeto de la queja.

Es pertinente indicar que, conforme a lo establecido en la **Resolución 0627 de 2006** del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la evaluación técnica de emisiones de ruido ambiental requiere la identificación de una fuente emisora determinada y la realización de mediciones bajo protocolos técnicos específicos. Sin información suficiente que permita ubicar y caracterizar la fuente objeto de denuncia, la autoridad ambiental encuentra limitaciones para ejercer las actividades de seguimiento y control contempladas en la normatividad vigente.

De igual manera, **la Ley 99 de 1993** atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades que puedan

generar deterioro ambiental o afectación a los recursos naturales renovables. En materia de ruido, la competencia de la Corporación se orienta principalmente a la verificación del cumplimiento de los estándares ambientales de emisión de ruido y ruido ambiental establecidos en la **Resolución 0627 de 2006**, así como a la adopción de medidas preventivas o actuaciones administrativas cuando se evidencien incumplimientos de la normativa ambiental aplicable.

No obstante, es importante precisar que el control de aspectos relacionados con establecimientos abiertos al público, comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, perturbación de la tranquilidad pública, horarios de funcionamiento y atención inmediata de eventos asociados al ruido por actividades sociales o comerciales corresponde, según cada caso particular, a las autoridades municipales, inspecciones de policía y Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en **la Ley 1801 de 2016**, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En virtud de lo expuesto, se invita al denunciante a complementar la información antes referida, con el fin de que la Corporación pueda evaluar la procedencia de las actuaciones técnicas y administrativas que resulten pertinentes dentro del ámbito de sus competencias legales. La información suministrada será incorporada al trámite correspondiente y analizada conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Sandra patricia Isaza Duque
Coordinadora UGC La Vieja Obando

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0771-1024242026

Aviso radicado N° 1024242026

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 11 Noviembre 2026

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 19 Noviembre 2026

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Sandra patricia Isaza Duque, Coordinadora UGC La Vieja Obando

Archívese en: 0771-017-001-2026